

## D.1.8 Difunde los documentos de aprobación de la Ley de Ingresos

SEVAC x DECRETO 510 DE LEY DE INGRESOS x ley&cuat=301&tipo=pdf x +

No es seguro [mptodofepcechitlan.gob.mx/fin/20TRIMESTRE%202024/7TESORERIA/DECRETO%205%20DE%20LEY%20DE%20INGRESOS%202024.pdf](https://mptodofepcechitlan.gob.mx/fin/20TRIMESTRE%202024/7TESORERIA/DECRETO%205%20DE%20LEY%20DE%20INGRESOS%202024.pdf)

Microsoft Word - Mi...

### DECRETO 510 DE LEY DE INGRESOS 2024.pdf

3 / 64 | 100% + | [Zoom Icon]

**DECRETO # 510**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.** En Sesión del Pleno celebrada el 8 de noviembre de 2023 se dio lectura a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, que con fundamento en el artículo 60 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, presentó ante este Poder Legislativo, el Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, en fecha 31 de Octubre del año en curso.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma fecha de su lectura y por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, 132 fracción I y 149, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 1394 a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, para su análisis y dictamen.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** El Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, presentó en su iniciativa la siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco constitucional que rige, la Hacienda Pública Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas vigente para el ejercicio 2024, será la base jurídica mediante la cual se determinan las fuentes de ingresos y los recursos para su desarrollo, para satisfacer las necesidades y demandas de la población, garantizando los derechos fundamentales del contribuyente que marca el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales son: capacidad contributiva, igualdad tributaria, reserva de ley y destino del gasto público; en dicha iniciativa se tomó en cuenta el abarcador por rubro de ingresos y demás instrumentos legales que emite el Consejo Nacional de Amortización, Comité (CONAC), además de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera.

Conforme a lo anterior, la presente iniciativa busca equilibrar tanto la obligación contributiva de los ciudadanos, como el cumplimiento de cada uno de los principios que rigen en materia de justicia tributativa, pues se traducen en derechos humanos de quienes soportan la carga fiscal que permite al municipio prestar los servicios públicos que constitucionalmente tiene delegados.

El sistema hacendario de los municipios está constituido por un conjunto de normas legales y administrativas, que regulan la recaudación de los recursos públicos municipales, así como normas que rigen el destino de los mismos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción IV, determina que los municipios son los responsables de administrar libremente su hacienda, la cual se integra por:

Buscar

Documentos

DECRETO 510 DE LE...

OFICIOS PARA SEV...

Sistema Automatiz...